

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0026-2021/SBN-OAF

San Isidro, 03 de Diciembre de 2021

Visto el Informe N° 1039-2021/SBN-OAF-SAA de fecha 2 de Diciembre de 2021;
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas y procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, establece que las directivas de la SBN se mantienen vigentes en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por la Ley N° 29151;

Que, el Numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por los Decretos Supremos N° 002-2009-VIVIENDA, N° 016-2009-VIVIENDA, N° 017-2009-VIVIENDA, N° 002-2010-VIVIENDA, N° 007-2010-VIVIENDA, N° 013-2012-VIVIENDA y N° 009-2013-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, define al inventario como el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada institución a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el precitado artículo señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual como mínimo en la institución, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, para cuyo efecto, se deberá constituir la Comisión de Inventario 2021, designada por la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial-Contable;

Que, el acápite 6.7.3.4 del -sub numeral 6.7.3 del numeral 6.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, establece la citada Comisión de Inventario estará conformada, como mínimo, por un representante de la Oficina de Administración y Finanzas, quien la presidirá, un representante de Sistema Administrativo de Contabilidad, un representante del Sistema Administrativo de Abastecimiento; asimismo, dispone que un representante de Control Patrimonial participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, en tal sentido, es necesario formalizar la constitución de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2021 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, con el objetivo verificar la existencia de los bienes muebles, contrastar su resultado con los registros contables, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y en uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobados por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la constitución de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2021 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Artículo 2.- Designar a los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2021 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, la cual queda conformada por:

- El (la) representante de la Oficina de Administración y Finanzas, como Presidente.
- El (la) representante del Sistema Administrativo de Contabilidad, como Miembro.
- El (la) representante del Sistema Administrativo de Abastecimiento como Miembro.
- El (la) representante del Sistema Administrativo de Abastecimiento – Control Patrimonial como Facilitador.

Artículo 3.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución y la realización de los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAA

Visado por:

SAC

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS